

8.2.3. Reflexión sobre las relaciones entre la Comisión Central y las Conferencias Regionales

*Ofrecemos aquí la conclusión de un largo artículo de dom Armand Veilleux, sobre la historia de la Comisión Central, que completa la presentación precedente, señalando las consecuencias que el desarrollo de esa estructura puede tener sobre el de las Conferencias Regionales*⁴

POSIBLES LÍNEAS DE EVOLUCIÓN PARA EL FUTURO

La Comisión Central nació en el momento en el que las Conferencias Regionales habían comenzado apenas a existir. Las dos estructuras no solamente evolucionaron paralelamente, sino que ha habido una interacción continua entre las dos.

Como se ha visto, desde que surgió la idea de una comisión para la preparación del Capítulo General, dom Ignacio creyó importante que todas las “partes” de la Orden estuvieran representadas en ella. La reunión de *Monte Cistello* en 1964 propuso ya una interacción entre dicha Comisión y las Regiones que, por otra parte, serían de este modo rápidamente reconocidas indirectamente entonces mismo, cuando la Orden seguía siendo reticente a reconocerlas directa y explícitamente.

Es necesario decir que durante muchos años bastantes abades entrevían a la Comisión Central como una especie de mini Capítulo entre los Capítulos Generales, ahora más distanciados. Como nosotros lo habíamos dicho más arriba, esta idea había sido lanzada ya por dom Gueric de Scourmont en 1964, pero fue sobre todo defendida por la región USA y por un que otro abad de la Región Canadiense en el curso de los años setenta.

Además, contra este movimiento, que se consideraba descentralizador, reaccionaron todos aquellos que insistirían hasta en la formulación de las Constituciones de 1984 y 1987 en que los representantes de las Regiones fueran simplemente designados por ellas y verdaderamente elegidos por el Capítulo General.

La evolución paralela e interdependiente de estas dos nuevas estructuras de la Orden que son las Regiones y la Comisión Central ha sido, ciertamente, fructuosa. Así mismo, tuvo también sus inconvenientes. Si permitió a las Regiones contribuir activamente, cada una a su modo, a la transformación de otras estructuras de la Orden y a la elaboración de la nueva legislación (Constituciones y diversos

⁴ Cf. *Histoire de la commission centrale*, en *Un bonheur partagé. Mélanges offerts à dom Marie-Gerard Dubois*, Cahiers Scourmontois 5, pp. 213-236. Nuestra cita va de la página 232 al final. Dom Armand Veilleux es abad de Scourmont desde 1999, después de haber sido abad de Mistasini (Canadá) de 1969 a 1976, de Conyers (USA) de 1984 a 1990 y Procurador de la Orden de 1990 a 1998.

Estatutos), quizás condujo a poner frecuentemente en segundo lugar el aspecto de ayuda pastoral, objetivo primero de aquellas reuniones de abades y abadesas.

A lo largo de toda la evolución de la Comisión Central y del *Consilium Generale* -evolución compleja y muy interesante- la representación de las Regiones permanecerá como un elemento fundamental desde 1967. Ahora bien, esta cuestión de la representatividad en el seno de la Comisión Central (y también del delegado al Capítulo General) siempre resultó problemática a la hora de remodelar ciertas Regiones o de crear otras nuevas. Es fácil comprenderlo, porque no se podía aumentar indefinidamente el número de miembros de la Comisión Central, y, además, no sería justo que una Región de tres o cuatro monasterios fuera sea representada de igual manera que una de veinte.

A fin de permitir a las Regiones tomar un nuevo aire y a permitir a la geografía de las Regiones evolucionar de manera libre, quizás ha llegado el tiempo de pensar en una composición de la Comisión Central hecha sobre una base diversa de la de representación por Regiones.

Las Regiones nacieron en perspectiva de ayuda pastoral entre monasterios de una misma área geográfica. Su implicación, cada vez mayor, en las otras estructuras de la Orden les hizo perder en gran parte en muchos casos esta dimensión pastoral, llevándolas a dedicar la mayor parte de su tiempo a cuestiones jurídicas o a problemáticas de organización. Además, el rol cada vez mayor tomado por las Regiones en la preparación de los Capítulos Generales, ha hecho que algunas más grandes, mejor organizadas, con de facilidad de comunicación y con numerosas personas competentes, hayan adquirido una influencia preponderante sobre la marcha de la Orden. Al mismo tiempo, las Regiones más alejadas de Europa y con medios de comunicación más limitados se han debido contentar con “ver pasar el tren”.

En nuestros días, un elemento más importante que el de las regiones, es el de las culturas. Nosotros hemos llegado a ser más y más sensibles a la multiculturalidad en el seno de la Orden. La repartición de la Orden en Regiones favorece desmesuradamente algunas culturas muy próximas las unas de las otras, como las grandes culturas europeas (y su réplica en las Américas) representadas por numerosas Conferencias Regionales potentes e influyentes, mientras que las numerosas culturas de Africa, por una parte y aquellas tan numerosas y ricas de Asia y de Oceanía, por otra, se encuentran reagrupadas en dos Regiones que, por razones prácticas, no pueden reunirse más que raramente y, por consiguiente, sólo pueden tener una influencia muy limitada sobre la marcha de la Orden.

En la Constitución 81 sobre la Comisión Central se ha añadido un Estatuto que dice que ella prepara el Capítulo General “coordinando las iniciativas de las Conferencias Regionales”. Al momento de la redacción de dicho estatuto, creo que

no se ha caído en cuenta que limita grandemente el rol de la Comisión Central. En efecto, desde entonces el Capítulo General se prepara esencialmente en las Conferencias Regionales. El rol de la Comisión Central permanece subordinado al de las Regiones. Concretamente, cada vez que una Región pide que una cuestión sea sometida al Capítulo General, si ha sido el objetivo de un voto en el seno de la Conferencia Regional, la Comisión Central se siente obligada a meter la cuestión en el programa del Capítulo General. Casi no le queda más que determinare el procedimiento con que será tratada y, en caso de necesidad, pedir a alguien redactar un documento de trabajo. Aparte de esto, cada una de las cinco o seis últimas reuniones de la Comisión Central ha revisado el procedimiento para el estudio de los informes de las Casas, limando libremente este procedimiento en cada una de sus reuniones.

Puede legítimamente preguntarse si este género de actividad de la Comisión Central justifica verdaderamente el gasto de tiempo, de energía y de dinero implicados en una reunión de una cuarentena de personas que vienen de todas las partes del mundo. Es verdad que esta reunión puede servir también de Consejo plenario del Abad General; pero hasta ahora la experiencia ha mostrado que esta actividad ocupa una parte muy mínima de cada reunión y, por añadidura, las cuestiones tratadas son cuestiones ordinariamente tratadas por el Abad General y su Consejo permanente, y que no había verdaderamente ninguna razón especial como para tratarlas con el Consejo plenario, salvo el de estar reunido. Una comisión netamente más restringida podría hacer el mismo trabajo de un modo mucho más eficaz y más rápido.

Además, el hecho de que la mayor parte de los miembros de la Comisión Central sean considerados, por una parte, como delegados de sus respectivas Regiones y, por otra, elegidos por el Capítulo General, no es sin crear problemas. Evidentemente, su presencia les permite a veces explicar mejor las posiciones y puntos de vista de su Región, ya conocidos por todos a través de los informes de la Conferencia Regional, pero ¿qué deben hacer, al momento de un voto o de una toma de posición, si su punto de vista personal difiere del de su Región? ¿Deben expresar en su voto el punto de vista de la Región o el suyo propio?

Si se disociara la composición de la Comisión Central del sistema de Regiones, se tendría una libertad mucho más grande para encontrar un modo creativo de poner en juego la multiculturalidad de la Orden en el seno de una Comisión Central de dimensiones más “humanas”, y cada Región podría desarrollar su propia identidad y responder a las necesidades de los monasterios concernidos prescindiendo de si es demasiado pequeña o demasiado grande. Nada impediría la existencia de pequeñas Regiones que reagrupan solamente tres o cuatro monasterios pertenecientes a la misma cultura o al mismo territorio geográfico, y nada

impediría crear un gran abanico de interacciones en varias Regiones. Esto tendría mucha más suerte que los numerosos proyectos de sub-regiones que, salvo algunas excepciones, no han durado mucho.

Por otra parte, habiendo cambiado considerablemente el estilo de los Capítulos Generales, después del gran esfuerzo legislativo de la Orden, habrá lugar, sin duda, para modificar también el estilo de las Comisiones Centrales. Gran parte del trabajo hecho podría realizarse por un “secretariado del Capítulo General”, compuesto de un reducido número de personas, que se reunirían por primera vez un año antes del Capítulo General y alguna que otra vez para su seguimiento. Algunos superiores que sería necesario añadir al Consejo del Abad General para formar un “Consejo ampliado” podrían ser elegidos en cada Capítulo General en base a los mismos criterios tenidos para la elección de los miembros del Consejo del Abad General.

Sólo queda esperar que esta estructura nueva de la Orden, nacida dentro del movimiento del Concilio Vaticano II y que no ha cesado de evolucionar al responder a situaciones y necesidades cambiantes de la Orden, continúe su metamorfosis, evolucione y no sucumba al peligro de esclerosis que, pronto o tarde, amenaza toda estructura.

8.3. EL SECRETARIO DEL CONSILIUM GENERALE

(Por dom John-Eudes Bamberger) ⁵

El cargo de Secretario del *Consilium Generale* fue creado por el Capítulo General de abades celebrado en 1969. Éste fue el segundo Capítulo de renovación cuya agenda fue establecida, en sus grandes líneas, por el Vaticano II en su decreto *Perfectae Caritatis*. Dicho documento reclamaba una puesta al día y una renovación de la vida religiosa a la luz del espíritu y las decisiones del Concilio. La principal tarea de dicho Capítulo de renovación, desde el punto de vista legal, fue la redacción de las nuevas Constituciones. Para aplicar las directivas generales del decreto, fue publicado por Roma el Motu Proprio *Ecclesiae Sanctae*, con normas más detalladas. Reclamaba un “Capítulo General Especial” que sería convocado con la condición de que previamente fuesen consultados los miembros de la Orden. Esta consulta fue realizada por la Orden apresuradamente, debido al poco tiempo que había antes del Capítulo General de 1967. Se hizo en forma de cuestionario,

⁵ Monje de Gethsemani (USA), Secretario del *Consilium Generale* de 1969 a 1974, abad de Genesee (USA) de noviembre de 1971 a septiembre de 2001.